

siete metros cúbicos con doscientos cuarenta y cinco centímetros cúbicos, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementario, ascendiendo el presupuesto por administración a veintisiete millones trescientas ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con trece céntimos.

Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinen, conforme a propuestas que, derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2142/1960, de 27 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de repoblación y restauración hidrológico-forestal de las ramblas de la margen de la cuenca alta del río Martín, términos municipales de Montalbán, Martín del Río, Vivel del Río Martín, Armillas y Segura de Baños, de la provincia de Teruel.

Con fines de restauración hidrológico-forestal y consolidación de terrenos y para defensa de vías de comunicación y vegas contra los daños que las avenidas vienen produciendo, se ha estudiado por la Sexta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado el proyecto de repoblación y restauración hidrológico-forestal de las ramblas de la margen izquierda de la cuenca alta del río Martín, términos municipales de Montalbán, Martín del Río, Vivel del Río Martín, Armillas y Segura de Baños, de la provincia de Teruel, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. En las obras a que el proyecto se refiere no solamente se proporcionará estabilidad a los suelos erosionados del perímetro que aquél comprende, sino que se pondrá en producción una zona del país prácticamente estéril, al dar posibilidad a la obtención de una renta forestal, aunque fuere a largo plazo.

Procede, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cincuenta y ocho de la Ley de Montes, declarar la «repoblación obligatoria» de la zona afectada y la utilidad pública de los trabajos de repoblación y obras comprendidas en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación y restauración hidrológico-forestal de las ramblas de la margen izquierda de la cuenca alta del río Martín, términos municipales de Montalbán, Martín del Río, Vivel del Río Martín, Armillas y Segura de Baños, formulado por la Sexta División Hidrológico-Forestal, que afecta a una superficie de cuenca de cuatro mil quinientas diecisiete hectáreas y diez áreas, con un plan de repoblaciones de dos mil quinientas setenta y tres hectáreas y diez áreas, y otro de obras que comprende la construcción de tres mil novecientos noventa y nueve metros cúbicos y seiscientos noventa y seis decímetros cúbicos de mampostería hidráulica, diez mil doscientos cuarenta y nueve metros cúbicos con doscientos cincuenta decímetros cúbicos de mampostería gavionada y quinientos noventa y cuatro metros cúbicos y seiscientos cincuenta decímetros cúbicos de mampostería en seco, con un presupuesto por administración de quince millones setecientas cincuenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de dichos trabajos, así como la necesidad y urgencia de ocupación de los terrenos necesarios sitos en los términos municipales de Montalbán, Martín del Río, Vivel del Río Martín, Armillas y Segura de Baños, con una extensión total de cuatro mil quinientas diecisiete hectáreas y diez áreas, comprendida entre los límites siguientes: Norte, partiendo de la unión de la carretera de Teruel a Cortes de Aragón, con el camino de Segura de Baños a Armillas, se sigue este camino hasta alcanzar el término municipal de Armillas, desde allí se sigue por la línea divisoria de aguas que se extiende, más o menos paralela, primero al camino antes citado y luego al de Segura de Baños a Montalbán, divisoria de aguas que pasa sucesivamente por las cabeceras de los ba-

rrancos de Hijuelo (cota 1.265 del plano 1:50.000), del Pobre (cota 1.245), de las Salinas (cotas 1.214, 1.211 y 1.225) y del Molino (cotas 1.192 y 1.206) y alcanza el punto de unión de los términos municipales de Armillas, Martín del Río y Montalbán; a partir de este punto se continúa por la misma divisoria (que ahora sirve de límite entre Martín del Río y Montalbán) hasta encontrar el camino de las Carboneras; desde allí se enlaza con la cota 1.163 del plano antes citado y se continúa por la divisoria de aguas (que va casi paralela a la Rambla del Infierno) y pasa por las cabeceras de los barrancos Seco (cota 1.105) y del Romeral (cota 1.075), del Puntarrón (cotas 1.115 y 1.047) y de la Zoma, para terminar en el mismo pueblo de Montalbán; Este, pueblo de Montalbán; Sur, río Martín desde Montalbán hasta su origen por la unión de los ríos Vivel y de la Rambla; Oeste, ríos Vivel y Segura.

Se segregan a efectos de repoblación forzosa mil ochenta y seis hectáreas y treinta áreas de terrenos de monte bajo y ochocientas cincuenta y siete hectáreas y setenta áreas de terrenos en cultivo agrícola.

Artículo tercero.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar las fincas de su propiedad, de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo cuarto.—Los trabajos de repoblación derivados del proyecto podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan, o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los propietarios podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado, en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo del mismo, fije la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal optar por imponerles consorcios forzosos o la expropiación de sus fincas.

Artículo quinto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo en los expedientes de subastas anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio de 1960, para la adjudicación por contrata de las obras de construcción de seis silos y seis graneros.

Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 23 de octubre de 1960, a propuesta de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, fueron elevadas a definitivas las adjudicaciones por contrata de las obras de construcción de los silos y graneros siguientes, por las cantidades que se detallan, a favor de los licitadores que se indican:

Los silos de Torija (Guadalajara) y Borjas Blancas y Mollerusa (Lérida) y el granero de Vifuelas (Guadalajara), a don Juan José Carrascosa Verdú, por un importe total de pesetas 7.630.198,03.

Los silos de Alcalá del Río, el Coronil y Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y los graneros de Almonte y San Juan del Puerto (Huelva), a «Construcciones Palacios, S. L.», por un importe total de 9.418.704,87 pesetas.

Los graneros de Lezuza, Minaya y Viveros (Albacete), a «Construcciones Palacios, S. L.», por un importe total de pesetas 3.268.471,14.

Dichas adjudicaciones se habían realizado provisionalmente a favor de los licitadores expresados, por el Servicio Nacional del Trigo, en la apertura de pliegos que tuvo lugar en las

oficinas del propio Servicio el día 10 de agosto de 1960, previas convocatorias de las subastas insertas en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio del año actual.

Tanto las adjudicaciones provisionales como las definitivas se llevaron a efecto en virtud de ser las ofertas de los licitadores a quienes se les adjudican las más ventajosas, económicamente, para este Servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Delegado nacional, Miguel Cavero Blecua.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2143/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Alojamientos para Suboficiales en la ciudad de Salamanca».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «Alojamientos para Suboficiales en la ciudad de Salamanca», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de la Administración y Contabilidad, de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Alojamientos para Suboficiales en la ciudad de Salamanca», por un importe total máximo de siete millones doscientas cuarenta mil novecientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2144/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto «Frigoríficos para los alojamientos de carácter militar para Jefes y Oficiales en Constantina (Sevilla)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización de proyecto «Frigoríficos para los alojamientos de carácter militar para Jefes y Oficiales en Constantina (Sevilla)», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto «Frigoríficos para los alojamientos de carácter militar para Jefes y Oficiales en Constantina (Sevilla)», por un importe total máximo de ciento treinta y tres mil novecientas diez pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2145/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, del proyecto de obra «Alojamiento de carácter militar para Jefes y Oficiales en la plaza de Albacete».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización por subasta pública del proyecto «Alojamiento de carácter militar para Jefes y Oficiales en la plaza de Albacete», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta y uno; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, y el sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Alojamiento de carácter militar para Jefes y Oficiales en la plaza de Albacete», por un importe total de nueve millones cuatrocientas sesenta y dos mil novecientas noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Atlántica por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.

Don Joaquín Miró Moya, Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire y Jefe del Servicio de Propiedades de la Región Aérea Atlántica.

Hago saber: Que para llevar a efecto la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de la pista Norte-Sur del aeropuerto de Labacolla (Santiago de Compostela), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 y los apartados segundo y tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 51), se convoca a las diez horas del día 30 del mes de noviembre del presente año, en el aeropuerto de Labacolla, sin perjuicio de trasladarse al terreno, caso de interesar así a los propietarios afectados, para el levantamiento del acta de previa ocupación de los terrenos origen de esta expropiación.

Dado en Valladolid, a 27 de octubre de 1960.—3.952.

RESOLUCION del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de la obra «Acuartelamiento y servicios en el solar de la Casa de Campo.—Movimiento de tierras y saneamiento».

Se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra «Acuartelamiento y servicios en el solar de la Casa de Campo.—Movimiento de tierras y saneamiento», por un importe de dos millones quinientas cuarenta y dos mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos (2.542.084,86 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de cuarenta y tres mil ciento treinta y una pesetas con veintisiete céntimos (43.131,27 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio (Martín de los Heros, número 51, segunda planta) todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 1 de diciembre próximo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cia.—8.459.